

86
Anotado con el N.º 329. a 10.



Manuel
N.º 329.

De oficio.

Para el bienio de 1869 y 70.

En la Cámara criminal seguida de oficio con
tra Manuel Díaz por homicidio de Tiburcio Luna
acusador el Agente Fiscal doctor don Antenor Fejeda
Procurador don José Adolfo del Campo. Vista
y considerado. Primero. Que Manuel Díaz fue
sometido a juicio imputándosele el deli-
to de homicidio perpetrado en la persona de
Tiburcio Luna regador de la hacienda de
Maranga y el que fue resultado de una he-
rida de ~~severidad~~ mortal que le in-
fligió en dicha hacienda en la noche del veinte
dos de Marzo último. Segundo. Que esta
justificado de vida a muerte el homicidio
así como también que el expresado Díaz
fue su autor. Tercero. que el reo estaba
tomando aguardiente cuando infligió
dicha herida. Por tales fundamentos
y demás que fluyen del proceso de con-
formidad con lo pedido por el Agente

Fallo }

Fiscal y con arreglo a lo esta el articulo
 en los articulos dozien los treinta
 y tercero in fine del libro de lo
 Penal. Fallo que de lo condenado
 que con dano a Manuel Diaz a la
 pena de Once años de Penitencia
 con sus accesorias. Y por esta mi senten-
 cia que se consultara al Tribunal
 superior si no fuere a petado en el termino
 legal definitivamente juzgando en pro-
 sa En tanca a se lo pronuncio mande
 firmo en Lima Agosto veinte
 mil No cien los seenta y nueve.
 Guillermo Carrillo. Dio y Pronuncio
 la sentencia que antede el señas
 los Don Guillermo Carrillo
 de primera En tanca de lo
 de esta Capital estando en la sala
 de su despacho la que se publico en
 forma a la ley en presencia de Don
 Fidel Sara y de Don Bernardino
 de que daypi. = Luis Merquid. =
 Se tiene en tres de mil ochocientos se-
 ta y nueve. Vistos: con lo es presen-
 por el señas Fiscal y teniente

Sentencia del
 Tribunal Super-
 rior

en consideracion que no estando de lidamente
 comprobada la circunstancia a tenor de
 de la embriaguez no ha podido hacerse dis-
 minucion alguna de la pena esta bleida
 para ese caso por el articulo treinta del
 Código Penal. Sentencia por fallo
 en grado de vista por la que rebocean
 la de primera Instancia de fecha sesenta
 y ocho de fecha veinte de Agosto ultimo
 que condena a Manuel Diab a la pena
 de doce años de Penitenciaría, le impu-
 sieron a este doce años de la misma
 pena con sus accesorias y los de cotric-
 ron. = Chacabana. = Correo = Alvarez =
 Mendosa = Buenos. Pronunciaron la
 Sentencia anterior en audiencia publica
 que hicieron los señores vocales de esta
 Ilustrísima Corte Superior que la sub-
 scriben ha tenido sido su votacion con-
 forme a la ley a las diez y media de la
 tarde presentes el Relator y Porteros
 del Tribunal de que certifico. Matías
 Villarán. Manuel Leon Castellón
 nos. Secretario de la Excelentísima Cor-

Sentencia de
 la Coma
 Corte Suprema



De oficio,

Para el bienio de 1869 y 70.

La Suprema de Justicia: Certifica
 que en virtud del recurso de nul-
 lidad interpuesto por Manuel D...
 en la causa criminal que se le ha
 seguido por homicidio se ha expedido la
 siguiente resolución: Lima Setenta
 y nueve de mil Ochocientos
 sesenta y nueve. Vistos: de con-
 sultación con lo expuesto por el
 Fiscal declararon no haber nul-
 dad en la sentencia de vista de
 setenta y cuatro vuelta su fecha
 tres del corriente que se loca en
 de primera Instancia de fogas de
 y Ocho condena al reo Manuel D...
 a la pena de doce años de Peniten-
 ciaria con sus accesorias y los de
 vironon = María Tequí Corio =
 Priveyno Muñoz Alvarado =



REPUBLICA

PERUANA

BELLO 69
CINCO CENTAVOS

BIENIO DE
1867 1868

De oficio.

Para el bienio de 1869 y 70.

Se publicó conforme a ley de que certifi-
 cado Manuel L. Castellanos. Manuel
 L. Castellanos. Lima Petubare seis
 de junio de noventa y nueve.
 Por de bueltos en la fecha guardese y
 cumplare lo resuelto por el tribu-
 nal. Su primer hazarse de las, saque
 se por duplicado copia certificada
 de la condena y con la filiación del
 reo remitarse al señor juez de Pe-
 mataados y archivense los autos.

Le armillo - Luis Marguía. En vic-
 te del mismo hizo saber el auto
 anterior al agente fiscal Doctor Don
 Antenor Fycau rubrico dagfle

Una rubrica Marguía - Se toman
 tramo hizo otra a Manuel Liab
 no firmo por no saber lo hizo

el testigo que suscribe doy fe en
nuestro Gallardo ~~de~~ Merquian.

Es con firme con las sentencias que con
nada les corren en el expediente de su madre
al que merecinto. Lima Octubre tres de
mil Ochocientos sesenta y nueve.

Librician del oro Manuel Diaz
Patrio - Gca - Residencia - Lima
Religion - Catolica - Estado - Soltero
Edad - 39 años - Profesian - La Grande
Estatura para 32 pulgadas - Carta - San to
Carra - Mediana - Pelo - Para sano
Cepas pocas - ojos - Pardos
Nariz - Chata - Boca - Regular
Labios - Esucros - Barba - Pablada
Señales - Ninguna - Jues el Sr D Carrillo
Escribano - Merquian - Delito - Homicidio
Tiempo de Caudena doce años de Penitencia

V. B.

Carrillo

Juan D Merquian



Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page.